



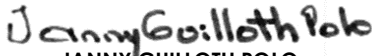
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

REFERENCIA: 8758-4189-001-2019-01080
PROCESO: ENTREGA TRADENTE AL ADQUIRIENTE
DEMANDANTE: EUGENIO ANTONIO BEGAMBRE ALARCON Y OTRO
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES SIERRA SUAREZ LTDA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho el presente proceso VERBAL SUMARIO con el informe que la parte demandante no subsano la demanda. Sírvasse proveer.

Soledad, octubre 14 de 2020.


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2.020).-

A través de auto de marzo 6 de 2020 notificado por estado el 9 de marzo de 2020 se inadmitió la demanda por falta de los requisitos formales contemplados en el artículo 82 y 375 y s.s. del Código General del Proceso, otorgándole al demandante 5 días para subsanarla, sin que fuera subsanada por lo que en vista de lo anterior se procederá a su rechazo, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar el presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. Por secretaría efectúense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 15-10-2020 se
Notifico por Estado No. 74 la anterior providencia.


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA